

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 16** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de prórroga del convenio colectivo de la empresa Mediaset España Comunicación, S. A. (código número 28009122011995).*

Examinado el texto del acuerdo de prórroga del convenio colectivo de la empresa Mediaset España Comunicación, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 26 de enero de 2021, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 11 de mayo de 2021.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

PRÓRROGA DEL XII CONVENIO COLECTIVO DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.**REUNIDOS, en Madrid a 26 de enero de 2021**

De una parte, por la parte empresarial:

D^a. Alicia Zamora Baeza, Directora de Recursos Humanos, **D. Félix Piñera Manso**, Director del Área de Relaciones Laborales y Compensación, y **D^a. Carmen Blández Peña**, Jefa de Departamento de Relaciones Laborales y Compensación.

Y de otra, por la parte social que es proporcional a la representatividad sindical en el seno del Comité de Empresa de Mediaset España Comunicación, S.A.:

D. Enrique Rodríguez Obrero (CGT), **D^a. Begoña Martín Santos** (CGT), **D. Eduardo Ruiz del Río** (CGT), **D^a. Montserrat Yañez Cornejo** (CGT), **D. Fernando Andreu Yela** (UGT), **D^a. Soledad Pulido Lázaro** (UGT), **D. Jose Luis Rianza Martín** (UGT), **D. David Sanz González** (CC.OO.), **D. Julián Jurado Navas** (CC.OO.), **D. Jose M^a Villegas Poveda** (CC.OO.), **D^a. Gema Muñoz Jandra** (SI) y **D. Luis Alfonso Pastor Benito** (SI)

ACUERDAN

Primero.- Prórroga del Convenio. Por unanimidad de cada una de las partes de la Comisión Negociadora, aprobar la prórroga el texto articulado del XII CONVENIO COLECTIVO para MEDIASET ESPAÑA que consta de 58 artículos, 2 Disposición Adicionales, 1 Disposición Final Única, y 4 anexos.

Segundo.- Vigencia Prórroga del Convenio. El contenido, efectos y vigencia del XII Convenio Colectivo de Mediaset España Comunicación, S.A., relativo a su centro de trabajo de Carretera de Fuencarral a Alcobendas, nº 4, de Madrid, se prorroga expresamente durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Tercero.- Incrementos salariales. El incremento salarial se aplicará sobre las tablas salariales y conceptos habituales establecidos en el convenio.

- En el año 2021 se aplicará un incremento salarial del IPC real del año 2020, más un 0,5%.
- En el año 2022 se aplicará un incremento salarial del IPC real de 2021, más un 0,5%.

Para 2021 y 2022, el incremento salarial se aplicará con efectos desde la nómina de abril de cada uno de ellos.

Cuarto.- Gratificación especial por permanencia y Mercado Publicitario TV (No Consolidable):

Durante los años 2021 y 2022 se abonarán los siguientes importes, sujetos a los requisitos que se detallan a continuación, a los trabajadores con una antigüedad en la Empresa igual o superior a un año en el momento del pago de la gratificación correspondiente a cada año:

- 1) El momento del abono será las nóminas de marzo de cada uno de los años citados: 2021 y 2022.
- 2) El importe a abonar será de 400,00€ por cada trabajador.
- 3) El pago estará condicionado a que el mercado publicitario de TV (fuente Infoadex) se mantenga o crezca en relación con el año anterior. Para el correspondiente a 2021, se tendrá en cuenta la evolución del mercado publicitario de TV de 2020, respecto de 2019, y para el 2022, la de 2021, en relación con 2020.
- 4) Será requisito para su percepción estar de alta en el momento del pago. En el caso de causar baja antes del final de cada uno de los años, se descontará la parte proporcional correspondiente al periodo no trabajado.

Quinto.- Beneficios Sociales.

5.1.- Anticipos Especiales. Se dotará un importe de hasta 125.000,00€ anuales para cada año de vigencia de la prórroga del convenio, con un límite de 5.000,00€ por persona, con un plazo de amortización de 18 meses.

5.2.- Becas para Empleados. Se dotará un importe de hasta 110.000 € anuales para cada año de vigencia de la prórroga del Convenio.

Las personas relacionadas al inicio del texto del presente acuerdo, suscriben el mismo en la representación que cada uno ostenta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(03/17.296/21)

